

III. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS

III.1 Disposición del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado por el que se dispone la publicación del texto consolidado del procedimiento para la presentación, aprobación de nuevos títulos de Máster Universitario Oficial y modificaciones de los mismos en la Universidad Autónoma de Madrid.

TEXTO CONSOLIDADO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL Y MODIFICACIONES DE LOS MISMOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID TRAS LA MODIFICACIÓN APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 15-06-18 (ACUERDO 14/CG 15-06-18 PUBLICADO BOUAM Nº 5 DE 2 DE JULIO 2018).

El presente documento tiene como finalidad establecer un procedimiento y unos criterios para la presentación y aprobación de nuevas propuestas de Máster Oficial y modificación de las mismas.

➤ **Presentación, aprobación de nuevos títulos**

El procedimiento consta de dos fases, que deberán ser ambas precedidas por la aprobación por la Junta de Centro al que esté adscrito el título. En la primera se solicitará la aprobación de la Propuesta de Título ante la Comisión de Estudios de Posgrado delegada de Consejo de Gobierno, que de ser favorable permitirá continuar con la memoria de verificación del título. En la segunda, se solicitará la aprobación de la memoria de verificación ante la Comisión de Estudios de Posgrado. Ésta las evaluará y, en caso de aprobarlas, elevará una propuesta razonada para su aprobación en Consejo de Gobierno y en Consejo Social.

También se fijan los criterios generales para la aprobación de la propuesta de título, que serán utilizados por la Comisión de Estudios de Posgrado para informar al Consejo de Gobierno y Consejo Social sobre las diferentes propuestas. Estos criterios serán de aplicación para todas las propuestas. En el caso de títulos que habilitan al ejercicio profesional, la propuesta además se acogerá a lo dispuesto en orden ministerial que la regula.

I. **Presentación de las propuestas de título.**

Las propuestas de título consistirán en un breve informe que deberá contener la siguiente información básica acerca de la naturaleza y estructura del título de Máster.

1. Información General.

- a) Denominación: Máster Universitario en...
- b) Centro, Departamento o Instituto responsable.
- c) Documento que acredite la aprobación en Junta de Facultad y departamento/s o instituto/s responsable.
- d) Relación con el plan estratégico de la Facultad: justificación con respecto al número de titulaciones de Máster ofertadas, número de matriculados por titulación, etc.
- e) Carácter: Académico, Investigador, Profesional, Profesión Regulada.

- f) Datos del coordinador/responsable.
- g) Composición de la comisión de coordinación.
- h) En caso de ser título conjunto entre varias universidades documento que acredite que todas ellas están al corriente de la iniciativa.

2. Objetivos e indicadores de calidad del título.

- a) Exposición breve de los objetivos del título.
- b) Evidencia de la demanda social y potencial.
- c) Calidad de la investigación.
- d) Calidad de las prácticas.
- e) Internacionalización.

3. Estructura del Plan de Estudios.

Se detallará el número de créditos obligatorios, optativos, del Trabajo Fin de Máster y de las prácticas en su caso. La estructura del plan de estudios debe cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

- a) El número de créditos obligatorios, aparte del Trabajo Fin de Máster y las Prácticas, debe ser coherente con las competencias que debe adquirir el estudiante. En el caso de títulos que oferten itinerarios, se deberá especificar dentro de los mismos un número suficiente de créditos obligatorios por itinerario, pudiéndose considerar a este respecto como tales las materias obligatorias del máster.
- b) La oferta de créditos optativos deberá adaptarse al número de estudiantes previstos. Podrá incluirse una oferta amplia de optativas en la memoria, teniendo en cuenta que no todas se ofertarán todos los cursos académicos salvo que el número de estudiantes matriculados lo haga necesario.
- c) Para las propuestas de másteres interuniversitarios que den lugar a títulos conjuntos, la participación de la Universidad debe considerarse suficiente a juicio de la Comisión de Estudios de Posgrado.

En la página web del Centro de Estudios de Posgrado se publicará un modelo de solicitud.

II. **Criterios para la aprobación del título en la Comisión de Estudios de Posgrado.**

La Comisión de Estudios de Posgrado resolverá las propuestas recibidas, teniendo en cuenta los objetivos del título y la naturaleza del mismo. Aunque los criterios son generales para todas las titulaciones, se ponderarán según su carácter.

Así, con carácter general y en todos los casos, se valorará la demanda potencial de estudiantes en valores superiores a 10, así como la demanda social del mismo. Otro aspecto importante será el grado de internacionalización de la titulación. Para ello, se valorarán indicadores y aspectos concretos que aseguren una presencia internacional y competitiva, especialmente en la captación de estudiantes.

En el caso de los títulos de carácter investigador, se valorará especialmente la calidad de la investigación de los profesores responsables, número estimado de estudiantes que realizarán tesis doctoral, etc.

En el caso de los títulos de carácter profesional, se valorará especialmente la calidad de las prácticas, en función del reconocimiento social y profesional de los organismos que colaborarán en el desarrollo de las mismas. Se valorará también la descripción de las tareas a realizar por parte de los estudiantes.

A continuación, se ilustran algunos aspectos o indicadores de la titulación que pueden aportarse en cada uno de los casos:

- a) Evidencia de la demanda social y potencial. Evidencia del interés para la sociedad del título presentado, justificando su adecuación a demandas sociales concretas. En caso de proceder de un doctorado en extinción o un título propio, número de estudiantes matriculados en cursos pasados. Puede aportarse también la experiencia de títulos de características similares en otras universidades.
- b) Calidad de la investigación: indicador global de las publicaciones de los profesores participantes en los últimos 5 años, número de proyectos de investigación en que han participado, número de tesis doctorales presentadas, etc.
- c) Calidad de las prácticas: número de convenios de prácticas, detallando los organismos o entidades públicas y/o privadas que han manifestado su intención de colaborar, las tareas a realizar, etc.
- d) Internacionalización: existencia de convenios con Universidades extranjeras, posición en los ranking internacionales de éstas, programas o redes en los que se participa (Erasmus Mundus o Altantis), número de asignaturas impartidas en inglés, número de estudiantes extranjeros, financiación que se aporta para la movilidad, etc.

La Comisión de Estudios de Posgrado establecerá unos criterios de valoración de las propuestas, en los que se detallará la ponderación que cada uno de estos aspectos tendrá en la misma. En estos criterios se tendrá en cuenta el carácter académico/investigador o profesional del título propuesto. Asimismo, la Comisión establecerá un sistema de valoración de las formas de cooperación internacional o interuniversitaria, con el fin de objetivar el interés de los títulos propuestos en estas modalidades.

Las propuestas de títulos resueltas favorablemente en la Comisión de Estudios de Posgrado podrán continuar con la preparación de la memoria de verificación.

III. Propuesta y aprobación definitiva de la memoria de verificación.

Se procederá a la presentación de la memoria de verificación, en Juntas de Centro, Comisión de Estudios de Posgrado, para proceder a su aprobación definitiva en Consejo de Gobierno y Consejo Social.

En el caso de las memorias de verificación se prestará especial atención a su coherencia con los objetivos e indicadores presentados en la propuesta de título, así como el detalle de los procesos y mecanismos que aseguren que su consecución.

IV. Modificación de las titulaciones actuales de Máster.

Se presentará a la Comisión de Posgrado una propuesta de modificación que incluya los aspectos que se pretenden cambiar y su justificación. Si obtiene su visto bueno, se presentará al Consejo de Gobierno para su aprobación. A partir de este informe favorable, los proponentes pueden trasladar los cambios a la plataforma electrónica de títulos del MEC.

Una vez cerrado este proceso, la memoria de modificación final será revisada por el CEP y por los Vicerrectores de Posgrado y de Coordinación Académica, que serán los que determinarán su envío definitivo a la Fundación Madri+d.

V. Renovación de las titulaciones actuales de Máster.

Los criterios adoptados en esta normativa serán de aplicación en el momento de aprobar la renovación de la acreditación de las titulaciones ya implantadas, tanto las que se acreditaron por el procedimiento abreviado contemplado en la Resolución de la DGU de 28 de octubre de 2008, como las del ordinario.